

Seguimiento No.

164

**SEGUIMIENTO A:** Participación en el Comité de Conciliación

**OBJETIVO DEL INFORME:** Cumplir con la asistencia al Comité de Conciliación del Ministerio, con voz pero sin voto, cada vez que éste sea convocado.

**ALCANCE DEL INFORME:** El seguimiento a la participación en los Comités de Conciliación. Sesión llevada a cabo el 01-07-2022

**PROCESO:** Evaluación y Seguimiento

**ARTICULACIÓN CON EL MECI:** El seguimiento registrado en el presente informe se realizó teniendo en cuenta la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Control Interno”, la cual promueve el mejoramiento continuo en las entidades, estableciendo acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

**MARCO NORMATIVO EN CASO QUE APLIQUE:**

Parágrafo Segundo de la Resolución 1009 de 2013, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual establece: "Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir, según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno y la Secretaría Técnica del Comité"

ACTIVIDADES REALIZADAS	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES / COMENTARIOS
Verificaciones documentales físicas o en aplicativos	X			Se verificaron las fichas de los casos que fueron sometidos a decisión ante el Comité de Conciliación.
Documentos soportes	X			Fichas de procesos, actas y demás soportes de cada uno de los casos presentados ante el Comité de Conciliación.
Confirmación de información con la dependencia			X	No fue necesaria la confirmación de información.
Se informa al funcionario responsable de la dependencia sobre las observaciones, resultado del seguimiento			X	No fue necesario adelantar dicho reporte.
Se obtuvo respuesta a las comunicaciones enviadas por la OCI			X	No aplica para el presente seguimiento.

**Comité de Conciliación No. 13 Viernes 1 de julio de 2022 10:00 a.m.**

**Desarrollo del Seguimiento:**

- Verificación del Quórum
- Caso No. 1. Decidir si se concilia o no en la audiencia de conciliación extrajudicial decretada por la Procuraduría General de la Nación, convocante el Sr. Mauro Lorenzo y convocado el Ministerio de Defensa Nacional y otros. Expone: Fanny Aydee Moreno Amórtegui.

**Hechos:**

- La víctima directa (vd) del daño lesión es el señor Mauro Lorenzo.
- El 8 de enero de 2020 la vd sufrió lesiones en su columna y región lumbar mientras se desplazaban en una lancha con el fin de realizar un tour desde Capurganá hacia Sapzurro y la Miel.
- El 13 de enero de 2020 el centro médico Imbanaco de Cali determinó una fractura compleja
  - estallido y colapso de 70% de I2 en corbatín a la vd.
- La parte convocante aduce que la omisión de control sobre la actividad marítima y la actividad turística de las entidades convocadas ocasionaron los perjuicios a la vd.
- La parte convocante solicita la reparación de los daños inmateriales en la modalidad de daño moral, a la salud, alteración grave en las condiciones de existencia y materiales en la modalidad de lucro cesante y daño emergente.

Problema Jurídico: Que se exploren las posibles alternativas de arreglo, tendientes a concretar una conciliación extrajudicial entre las partes con el fin de obtener el reconocimiento y pago de los daños causados a partir de la ocurrencia de accidente náutico en tour de turismo ocurrido el 8 de enero de 2020, al señor Mauro Lorenzo en su condición de víctima accidentado (Nivel 1), Sandra Elena Morillo Arias en su condición de cónyuge (Nivel 1), Gian Matteo Lorenzo en su condición de hijo de Mauro Lorenzo (Nivel 2) y Mayra Alejandra Saldarriaga Morillo en su condición de hija de Sandra Elena Morillo Arias, hija política de Mauro Lorenzo (Nivel 2).

<b>Desarrollo del Seguimiento:</b>	<p>3. Caso No. 02. Decidir si se concilia o no en la audiencia inicial decretada por la Sección Primera del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, demandante KONFORT E K SAS, demandado: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Expone: Héctor Mauricio García Carmona.</p> <p><b>Hechos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La entidad demandada a través del oficio 2 2018 026046 de 30 de octubre del 2018, declaró el incumplimiento a la empresa demandante de los compromisos de exportación de los años 2013 a 2015 a cargo del programa: Plan Vallejo MQ 3411.</li> <li>2. La parte demandante interpuso recurso contra la anterior decisión.</li> <li>3. La entidad demandada por medio del oficio 12 2019 005177 de 4 de marzo del 2019, confirmó la decisión recurrida</li> <li>4. La parte demandante solicita como medida de restablecimiento la exoneración del pago.</li> </ol> <p>Problema Jurídico: Determinar si en efecto hubo incumplimiento a los compromisos de exportación adquiridos por parte de la sociedad KONFORT EK SAS, y establecer si el oficio No. 2-2018-026046 del 30 de octubre de 2018, por medio del cual se declaró el incumplimiento a la empresa KONFORT EK SAS. nit. 900.064.764-8 de los compromisos de exportación de los años 2013,2014 y 2015 a cargo del Programa Plan Vallejo y el Oficio No. 12-2019-005177 del 04 de marzo de 2019, por medio del cual la subdirectora de diseño y administración de operaciones, de la Dirección de Comercio Exterior de Bogotá, dispuso confirmar parcialmente el Oficio No. 2-2018-023046 del 30 de octubre de 2018. Se encuentran viciados de nulidad por su inexacta o indebida motivación y si da lugar a restablecimiento del derecho de que se declare que la demandante no debe ninguna suma de dinero a la nación, o si por el contrario están debidamente sustentadas y gozan de legalidad total.</p> <p>4. Varios</p>
<b>Generó plan de mejoramiento: Si <u>    </u> No <u>    </u></b>	<b>No. Observaciones:</b>
<p style="text-align: center;">Elaborado por:  <u>Martha Lucía Ocampo Rueda</u>          Profesional U. Oficina de Control Interno          Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)</p>	<p style="text-align: center;">Aprobado por:  <u>DIEGO GUSTAVO FALLA FALLA</u>          Jefe Oficina de Control Interno          Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)</p> <hr/> <p><b>FECHA DE APROBACIÓN: 14-07-2022</b></p>